



RESUMEN

1	Declaración del Presidente	3
	El contexto legal e internacional	
	Obejto y aplicación	
	La Corrupción: reglas generales y específicas	
5	La prevención de la corrupción es asunto de todos	11
6	Lel dispositivo de denuncia	12
7	Comunicación y formación de los colaboradores	13
8	Actualización de los riesgos	14



1 DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE



El Grupo Circet lleva a cabo sus actividades en Francia y en el extranjero basándose en un conjunto de valores, principios, normas, reglas, estándares y directivas que tienen como fin un comportamiento respetuoso con las personas y el medio ambiente y favoreciendo una conducta ética en los negocios.

El presente Código de Conducta establece los principios que deben aplicarse para la prevención de la corrupción y el tráfico de influencias con el fin de respetar estos valores en nuestras actividades. Representa nuestros compromisos y expectativas hacia cada uno de nuestros Colaboradores, tanto internos como externos, y sirve de referencia para todos los que trabajan en nombre de nuestro grupo.

El Grupo Circet prohíbe toda forma de corrupción o tráfico de influencias, tanto ofrecerlos como recibirlos, dondequiera que trabaje, tanto por parte de sus propios empleados como por parte de cualquier agente o socio comercial que actúe en su nombre y por cuenta propia. No solo se trata de que todos y cada uno de los Colaboradores del grupo se comporten de manera irreprochable, sino también de promover una tolerancia cero a la corrupción en el contexto de sus actividades, en Francia y en el extranjero.

La difusión de este Código de conducta y de los valores y principios que refleja es responsabilidad de cada uno de los directivos del Grupo, con el fin de garantizar su cumplimiento.

El Consejo de administración y yo contamos con todos y cada uno de ustedes para aplicar este Código de conducta en el contexto de nuestras actividades y así promover nuestra política de lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

Philippe LAMAZOU, Presidente



2 EL CONTEXTO LEGAL E INTERNACIONAL

La lucha contra la corrupción va más allá de las fronteras de los países: por ejemplo, algunos países han adoptado leyes con efectos extraterritoriales, es decir, leyes que se aplican más allá de sus propias fronteras.

Es el caso de Francia con la ley de transparencia, lucha contra la corrupción y modernización de la economía, conocida como "Sapin II", que entró en vigor el 1 de junio de 2017 que se aplica a los delitos cometidos en Francia o en el extranjero. Con la ley Sapin II, Francia muestra claramente su determinación de luchar contra la corrupción y el tráfico de influencias en Francia y en el extranjero. Y las empresas, como actores nacionales e internacionales, participan en esta lucha poniendo en marcha medidas preventivas.

<u>Este es también el caso a nivel internacional</u>: algunos países han adoptado leyes extraterritoriales contra la corrupción, como los Estados Unidos o Gran Bretaña:

- Estados Unidos: La ley de Prácticas corruptas en el extranjero de Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) de 1977: esta ley se aplica a los ciudadanos o residentes de los Estados Unidos, pero también a las personas físicas o jurídicas que utilicen medios de comunicación o de pago que entrañen un tránsito por los Estados Unidos o que se descubra que han participado en un delito.
- Gran Bretaña: La ley antisoborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act, UKBA) de 2010:
 contiene normas que, en determinadas condiciones, permiten perseguir a personas extranjeras
 por actos cometidos en el extranjero y que se aplica a las empresas extranjeras que realizan la
 totalidad o parte de sus actividades comerciales en el Reino Unido.

El presente Código de conducta anticorrupción no aborda todos los reglamentos locales aplicables, que pueden ser más restrictivos. Se aplica como estándar mínimo. Si las normativas locales son más restrictivas que las disposiciones del presente Código, prevalecerán las primeras.

3 OBJETO Y APLICACIÓN

El grupo no tolerará ninguna forma posible de corrupción. Todos los empleados y todas las personas asociadas al grupo deben comportarse de manera irreprochable y respetar el Código de conducta. Se aplica a todos los directivos, funcionarios de empresas y personal fijo (empleados permanentes) y eventuales (becarios, contratos temporales, contratos de formación, trabajadores interinos, proveedores de servicios que actúen en nombre o por cuenta del Grupo) del Grupo (en adelante, los "Colaboradores").

Esta política de lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias tiene por objeto dar a todos los Colaboradores del Grupo unas pautas a seguir en el desempeño de sus actividades y las conductas diarias que deben adoptar, así como las que deben prohibirse porque pueden constituir actos de corrupción o tráfico de influencias. Tiene por objeto servir de guía para todos los Colaboradores del





Grupo, y darles a conocer las prácticas exigidas y explicarles cómo actuar de conformidad con estos principios.

Ningún Empleado ofrecerá, prometerá o concederá un soborno de ningún tipo por ningún motivo y ningún Empleado solicitará, aceptará o recibirá un soborno de ningún tipo por ningún motivo. Todo Colaborador que tenga conocimiento personal de ese comportamiento en el contexto de las actividades de la empresa debe comunicarlo inmediatamente a su superior inmediato.

Cualquier incumplimiento del presente Código de conducta por parte de un Colaborador del grupo puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido, tal y como se describe en los reglamentos internos de cada entidad del Grupo a la que pertenece y, en su caso, a la destitución del cargo, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan.

Todos los Colaboradores del Grupo, sus filiales y cualquier empresa conjunta o sociedad que se encuentre bajo el control del Grupo deben seguir este Código de conducta.

Todas las personas asociadas, incluidos los contratistas o consultores y su personal, que sean nuestros agentes o presten servicios en nombre o por cuenta del Grupo, mediante la subcontratación de servicios, procesos o cualquier actividad comercial, deberán actuar de conformidad con el Código de conducta cuando actúen en nombre o por cuenta del Grupo. Se informará a los contratistas o consultores de la existencia del Código de conducta que se aplica a nuestro personal cuando trate con ellos.

4 LA CORRUPCIÓN: REGLAS GENERALES Y REGLAS ESPECÍFICAS



4.1. REGLAS GENERALES

Como se ha dicho anteriormente, los Empleados no deben, bajo ninguna circunstancia, cometer un acto de corrupción.

4.1.1. Corrupción

El soborno es la conducta por la que una persona promete u ofrece, solicita, acepta o recibe, directa o indirectamente, ventajas, ofertas, promesas, regalos u obsequios, de un tercero o a dicho tercero, para realizar o abstenerse de realizar un acto de su cargo.

Se distingue entre soborno activo (acciones del sobornador) y soborno pasivo (acciones del sobornado): el sobornador acepta promesas, regalos y donativos e incluso puede solicitarlos, mientras que el sobornado ofrece regalos y donativos, hace promesas e incluso cede a las solicitudes del sobornador entregándole el objeto del soborno.



Ejemplo de un acto de corrupción activa: ofrecer una invitación *todo incluido* a un viaje con todos los gastos pagados para un cliente y su familia a cambio de obtener un contrato con ese cliente.

Ejemplo de un acto de corrupción pasiva: un subcontratista acepta una tarjeta de combustible de 50 euros mensuales por elegirlo a él en lugar de a otro.

Independientemente de si se paga el beneficio o se cumple la promesa, el delito se consuma en cuanto se ofrece o se acepta el soborno.

Un acto de corrupción puede:

- ser activo o pasivo;
- cometerlo un funcionario público o un particular;
- correr a cargo directamente de un Colaborador o de un intermediario.

Ciertos actos o comportamientos están relacionados con la corrupción, aunque se consideran delitos en toda regla en la mayoría de las leyes locales. Ejemplos de ello son el tráfico de influencias o los pagos de facilitación.

4.1.2. Tráfico de influencias

El tráfico de influencias se asocia con el acto de corrupción, con la diferencia de que supone utilizar la influencia de un actor público (en el sentido más amplio de la palabra) para influir en otro responsable de la toma de decisiones.

Ejemplo de tráfico de influencias : ofrecer un regalo de gran valor a un representante de una autoridad local para que utilice su influencia para ganar cuotas de mercado.

4.1.2. Pagos de facilitación

Se trata del pago de pequeñas sumas de dinero abonadas con carácter extraoficial para facilitar los procedimientos.

Ejemplo de pago de facilitación: un proveedor de servicios pide pequeñas cantidades de dinero para prestar sus servicios o el abono de pequeñas cantidades a un funcionario del ayuntamiento para obtener una licencia más fácilmente.

Estas acciones están prohibidas en Francia y en muchos otros países: los Colaboradores no deben aceptar pagos de facilitación.

4.2 REGLAS ESPECÍFICAS

Otros actos o comportamientos no constituyen en sí mismos un delito o acto de corrupción, pero podrían, entre otras cosas, conducir a cometer un acto de corrupción y, por lo tanto, requieren una atención especial. Es el caso, por ejemplo, del patrocinio o de los regalos e invitaciones. Por ello,



estas prácticas están reguladas de acuerdo con las normas que se exponen a continuación, con el fin de limitar cualquier riesgo de corrupción. Esta es también una de las posibles consecuencias del conflicto de intereses.

Cada superior en la jerarquía debe informar de cualquier situación de la que tenga conocimiento que parezca contraria a las directrices que se exponen a continuación.

4.2.1. Conflicto de intereses

i) ¿Qué es un conflicto de intereses?

Se produce un conflicto de intereses cuando un interés personal de cualquier tipo, puntual o permanente, influye o puede influir en el ejercicio objetivo de los deberes y responsabilidades profesionales.

Ejemplo de conflictos de intereses:

- el hecho de que un Empleado de la empresa intervenga o actúe para que la empresa adquiera bienes o servicios prestados por una tercera entidad en la que uno de sus familiares tenga responsabilidades.
- El hecho de que un Colaborador del Grupo tenga un interés financiero personal en las actividades de un competidor, proveedor, cliente, subcontratista o, de forma más general, de un socio del Grupo.
- El hecho de que un empleado tenga a un miembro de su familia o un amigo trabajando en las actividades de un competidor, proveedor, cliente, subcontratista o, de forma más general, de un socio del Grupo.

Tener un conflicto de intereses no es en sí mismo un delito, pero el juicio puede distorsionarse en tal situación y puede llevar a tomar decisiones más favorables a los intereses personales que a los profesionales.

Además, en algunos casos, el conflicto de intereses puede dar lugar a una conducta constitutiva de delito, incluido el soborno.

Ejemplo de conflicto de intereses que implica un acto de corrupción: el jefe de obra, cuyo proveedor de servicios es un amigo, acuerda con éste cobrar de más por el servicio prestado para el grupo y, a cambio, obtiene servicios para su beneficio personal o una devolución de fondos.

Por tanto, es esencial que el grupo esté informado de cualquier situación de conflicto de intereses para que la dirección pueda garantizar la continuidad del negocio de acuerdo con los intereses de Circet.

- ii) Una lista no exhaustiva de preguntas para identificar un conflicto de intereses real o potencial
- ¿Podría percibirse que mi relación con el tercero compromete mi capacidad para tomar una decisión objetiva?
- ¿Podrían pensar otros empleados de Circet o terceras personas que esta situación afecta a la decisión que tomo para la empresa?



- ¿Es probable que la situación afecte a alguna decisión que pueda tomar en Circet?
- ¿Me sentiría incómodo si otras personas del Circet se enteraran de esta situación?

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es "sí" o "tal vez", puede existir un conflicto de intereses.

Ilustraciones

Soy jefe de obra y accionista de una empresa subcontratista que trabaja con el grupo pero en una zona geográfica distinta a la mía.

¿Debo informar al grupo?



SÍ, se trata de un conflicto de intereses que hay que notificar

Ilustraciones

Soy encargado de negocios y trabajo con un gran número de proveedores. También soy presidente de una asociación deportiva. Varios de los proveedores con los que trabajo en mi empresa aceptan subvencionar las actividades de mi asociación deportiva.

¿Debo informar al grupo?



SÍ, se trata de un conflicto de intereses que hay que notificar

Ilustraciones

Soy comercial a nivel nacional y mi cónyuge trabaja para uno de nuestros clientes.

¿Debo informar al grupo?



SÍ, se trata de un conflicto de intereses que hay que notificar



iii) ¿Qué hacer en caso de conflicto de intereses?

Cualquier empleado del Grupo que se enfrente a un conflicto de intereses o a un posible conflicto de intereses deberá declararlo por escrito lo antes posible a su superior jerárquico y al director administrativo y financiero de la entidad del Grupo Circet a la que pertenezca, explicando las circunstancias que, en su opinión, crean o pudieran crear un conflicto de intereses.

Tras consultar al director administrativo y financiero de la entidad en cuestión, su superior en la jerarquía responderá por correo electrónico (o por cualquier otro medio escrito) en un plazo razonable sobre cómo abordar la situación de conflicto de intereses planteada.

El trabajador deberá seguir el procedimiento que determine su superior en la jerarquía.

Si los motivos del conflicto de intereses dejan de existir, el empleado afectado debe informar también a su superior en la jerarquía y al director financiero.

Los Colaboradores externos del grupo que tengan un conflicto de intereses también deberán notificarlo por escrito a su persona de contacto en Circet, quien informará al director administrativo y financiero de la entidad del Grupo Circet a la que pertenezcan, para que pueda tomarse una decisión.

4.2.2. Patrocinio (sponsoring en inglés)

El patrocinio consiste en ofrecer apoyo (financiero o material) para servir a una causa de interés general sin contrapartida alguna; el patrocinio se distingue por la contrapartida, que suele ser la visibilidad con un interés comercial.

Estos canales se permiten a condición de que se cumplan las leyes locales aplicables, con la aprobación previa de la dirección y siempre que no permitan encubrir actos de corrupción o de tráfico de influencias o actos similares.

4.2.3. Regalos e invitaciones

Los regalos e invitaciones forman parte de las relaciones comerciales y deben cumplir ciertas normas para evitar los abusos que conducen a la corrupción y al tráfico de influencias.

Por regla general, los regalos, las invitaciones o servicios ofrecidos o recibidos por un empleado, funcionario o agente que represente a una entidad del grupo nunca deben superar un determinado valor ni deben ser recurrentes.

Los regalos o invitaciones no deben, bajo ninguna circunstancia, influir o dar la impresión de influir en una decisión empresarial.

En general, hay que usar el sentido común y tener en cuenta las circunstancias. Todos los Colaboradores deben estar atentos.



Además de asegurarse de que el obsequio o la invitación no estén prohibidos en el Código de conducta, debe asegurarse de que estén permitidos por la legislación local

Puntos de atención : los siguientes puntos son los que deberían alertarle.

- Los regalos o invitaciones no deben ofrecerse nunca en secreto.
- > El dinero no debe ofrecerse nunca como regalo.
- No ofrezcas nunca regalos o invitaciones al concursar por un contrato ni en ninguna etapa de un proceso de licitación.
- Los viajes y los viajes de negocios deben tener siempre un propósito comercial legítimo, no deben ser privados y nunca deben ofrecerse en secreto.

Ilustraciones

Una empresa cliente le invita a un evento para celebrar el 50 aniversario de su fundación. También se invita a otras personas de la misma profesión, así como a funcionarios. ¿Puede aceptar la invitación?



Sí, recuerde hacérselo saber a su superior y guardar una prueba de su participación en el evento por si surge alguna pregunta.

Ilustraciones

Al acercarse las fiestas de final de año, un proveedor de servicios desea regalarle un sobre que contiene una suma en efectivo. ¿Puede aceptarlo?



NO, el dinero no debe ofrecerse nunca como regalo.

Ilustraciones

Un subcontratista le ofrece una tarjeta de combustible mensual a cambio de la adjudicación de un contrato. ¿Puede aceptarlo?



NO, este regalo no es de escaso valor y se ofrece a cambio de la adjudicación de un contrato: es un acto de corrupción.



5 LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ES ASUNTO DE TODOS



El Grupo espera que cada uno de sus Colaboradores refleje, a través de su comportamiento y de la toma de decisiones, su compromiso para cumplir con todas las normas aplicables en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias. Las normas internas que se describen en la presente guía son unas normas mínimas de obligado cumplimiento.

En caso de incumplimiento del presente Código de conducta anticorrupción, el interesado podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias previstas en la política interna de la entidad jurídica afectada o en cualquier documento equivalente.



6 EL DISPOSITIVO DE DENUNCIA

Si soy testigo de un acto de corrupción, ¿cómo debo actuar?

Se anima a cualquier Colaborador que haya obtenido, en el curso de sus actividades profesionales, información relativa a un comportamiento o un riesgo que pudiera caracterizar un acto de corrupción, tráfico de influencias o actos similares, a que denuncie estos hechos de acuerdo con el procedimiento de denuncia del Grupo Circet, cuyo enlace se facilita a continuación.

Cualquier denuncia que sea admisible de acuerdo con el procedimiento de recepción de denuncias se investigará en profundidad y con rapidez.

En todos los casos, la denuncia debe hacerse de buena fe y el autor de la denuncia no debe recibir ninguna compensación económica directa.

Los Colaboradores y asociados tendrán que colaborar en cualquier investigación de presunta corrupción.

Los Colaboradores sospechosos de corrupción, tráfico de influencias o actos similares pueden ser suspendidos de sus funciones mientras dure la investigación. La entidad afectada podrá recurrir a un procedimiento disciplinario cuando haya pruebas de corrupción, tráfico de influencias o actos similares, pudiendo llegar hasta el despido.

La entidad afectada podrá rescindir los contratos de cualquier persona asociada, incluidos los consultores u otras personas asociadas que actúen en nombre o por cuenta de la entidad, que se determine que han infringido el presente Código de conducta.

La entidad también puede informar de cualquier problema a las autoridades competentes. La entidad prestará toda la asistencia necesaria a las autoridades competentes para cualquier procedimiento judicial que tenga lugar a continuación.

La entidad se compromete a garantizar que un denunciante que lance una denuncia de buena fe y que no reciba ninguna compensación económica directa no se exponga a ninguna sanción disciplinaria o medida de represalia (incluidas, por ejemplo, la suspensión, el descenso de categoría, el traslado de sanción, la discriminación, el acoso, etc.), aunque posteriormente los hechos resulten ser inexactos o no den lugar a ningún seguimiento.



A la inversa, en caso de que se demuestre que hubo mala fe e intención de causar daño, la persona que emita una denuncia abusiva puede ser objeto de sanciones disciplinarias, así como de procedimientos judiciales si resultara necesario.

EMITIR UNA DENUNCIA

En resumen, el denunciante no será responsable de la divulgación de hechos que se incluyan en el siguiente marco:

- debe tratarse de una denuncia emitida en su nombre como persona física; de lo contrario, una persona jurídica no podrá hacer uso del dispositivo;
- está actuando de <u>buena fe</u>;
- > divulga estos hechos sin recibir compensación económica directa.



Si desea obtener más información, puede leer el procedimiento completo de recopilación de denuncias aquí: <u>WHISTLEBLOWING PROCEDURE.pdf</u> o en nuestro sitio de Internet.

7 COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS COLABORADORES

El presente Código de conducta se comunica a los Colaboradores con el fin de promover la política anticorrupción del Grupo. Se espera que cada Colaborador cumpla plenamente este Código de conducta y que participe en las sesiones de formación organizadas dentro de su entidad.



8 ACTUALIZACIÓN DE LOS RIESGOS

El Grupo ha establecido procedimientos detallados de gestión de riesgos para prevenir, detectar y prohibir la corrupción y el tráfico de influencias. El Grupo realizará evaluaciones periódicas de los riesgos de cada una de sus principales actividades comerciales e identificará las áreas de alto riesgo. Se puede pedir a los Colaboradores que contribuyan a estas evaluaciones de los riesgos de corrupción o actos similares.

Se ha nombrado un responsable de cumplimiento (también denominado, Responsable de cumplimiento) el Sr. Franck Lavalloir, director general adjunto del grupo.

El responsable de Cumplimiento vigilará la eficacia y examinará la aplicación de esta política, revisando periódicamente su adecuación y eficacia. Todas las mejoras identificadas se aplicarán lo antes posible. Los sistemas y procedimientos de control interno se someterán a auditorías periódicas para garantizar su eficacia en la lucha contra la corrupción.

Se le invita a comentar este Código de conducta y a sugerir formas en las que se pueda mejorar. Los comentarios, sugerencias y preguntas deben dirigirse a Monsieur Franck Lavalloir a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación: complianceofficer@circet.com con el asunto "sugerencia Código de conducta".

Por último, también puede ponerse en contacto con el director administrativo y financiero de su entidad que, según el caso, será su punto de contacto en cuestiones de lucha contra la corrupción o que le dirigirá al responsable jurídico y/o al responsable de recursos humanos de su entidad si es el punto de contacto para estos últimos.